

QUERY 470/TA756

Consulta realizada por ICC, Berlin, Alemania

Reglas aplicables:**Análisis en español:**

Bancomext María Elena Mañon y Miguel Ángel Gómez

Consulta expuesta acerca del Documento de Transporte con respecto a la Lista de Empaque**Conclusión de la Comisión de Banca****Conclusión representante Bancomext**

La consulta se hizo para obtener la opinión de ICC sobre el siguiente caso: La descripción de la mercancía en una carta de crédito era: HYDRAULIC DRILLING RIG ABI 12/14300 VIBRATOR VRZ 700 GL, AUGER DRIVE EBG - 3000 CONTRACT W/N DD 04-05-2011, ANNEX NO. 1 CIP COUNTRY B (INCOTERMS 2010) El beneficiario presentó documentos mostrando la descripción general de la mercancía con la siguiente adición: "SECOND HAND HYDRAULIC DRILLING RIG ABI 12 /14300". Tanto el banco emisor como el banco emisor rechazaron la documentación argumentando que la descripción de la mercancía no era acorde a los términos del crédito.

La Comisión determinó que la discrepancia es válida tomando en consideración lo establecido en Sub-artículo 18 c y Sub artículo 14 e que establecen: Sub-artículo 18 c: "la descripción de las mercancías, servicios o prestaciones en la factura comercial debe corresponder con la que aparece en el crédito". Sub artículo 14 e: "en cualquier documento distinto de la factura comercial, la descripción de la mercancía, servicio o prestación, de mencionarse, podrá hacerse en términos generales no contradictorios con su descripción en el crédito". Las palabras "second hand" indican una categoría diferente o clasificación de las mercancías, que no es evidente en la descripción de las mercancías del crédito. La adición de las palabras "second hand" es motivo de rechazo sobre la base que la descripción de las mercancías en la factura no corresponde con la del crédito.

Coincidimos con la conclusión de la Comisión con respecto a que la descripción de las mercancías en la factura no corresponde con la del crédito.